GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales

Dirección General de Interior y Protección Civil
Edificio Pignatelli Paseo Mª Agustín, 36
C.P 50071 — Zaragoza

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por María Carmen Sánchez Pérez, Directora General, DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL el 20/08/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc/CSV9H179BT87C1F01PFI con CSV CSV9H179BT87C1F01PFI.

MEMORIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL RELATIVA A LAS ALEGACIONES AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 229/2012, DE 23 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS HONORES Y DISTINCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

I. ÁMBITO COMPETENCIAL

La Constitución Española, en el artículo 149.1.29.ª, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre seguridad pública, atribuyendo a las comunidades autónomas, en su artículo 148.1.22.ª, en los términos que establezca una Ley Orgánica, la competencia de la coordinación y demás facultades en relación con las Policías Locales, competencia que recoge el artículo 76.3 de nuestro Estatuto de Autonomía.

De acuerdo con lo estipulado en dicho artículo, corresponde a la Comunidad Autónoma, la coordinación de la actuación de las Policías locales aragonesas y concretamente al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a través de la Dirección General de Interior y Protección Civil, dado lo estipulado en el *DECRETO 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales*, (BOA núm. 32 de 17 de febrero de 2020).

Por otro lado, el artículo 47 de la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece la posibilidad de adscripción de Unidades del Cuerpo de Policía Nacional a las Comunidades Autónomas, como es el caso de Aragón a través del Convenio firmado el 9 de mayo de 2005 con el Ministerio de Interior, en base a lo dispuesto en la citada Ley Orgánica y la Disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Con relación a este colectivo funcionarial corresponde al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a través de la Dirección General de Interior y Protección Civil, el ejercicio de las competencias relativas a la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma en virtud del mencionado convenio con el Ministerio del Interior; la Unidad adscrita depende funcionalmente de este Departamento, a través de la Dirección General de Interior y Protección Civil, a quien corresponde su dirección conforme a lo estipulado en los artículos 1 w) y 21 del Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Por su parte y en lo que respecta a la competencia para el otorgamiento de los honores y distinciones dentro del ámbito de esta Comunidad Autónoma, se atribuye con exclusividad al Gobierno de Aragón en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.30) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, que establece dentro de las competencias que

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por María Carmen Sánchez Pérez, Directora General, DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL el 20/08/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc/CSV9H179BT87C1F01PFI con CSV CSV9H179BT87C1F01PFI.

puede ejercer el Gobierno de Aragón la de conceder honores y distinciones de acuerdo con el procedimiento que regule su concesión.

Conforme a esta exclusividad, fue aprobado *DECRETO 229/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón*, siendo por tanto este texto el que se pretende modificar en estos momentos.

El artículo 50.1 a) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón (en adelante Ley 2/2009) dispone que los proyectos de reglamento, antes de su aprobación, deberán ser sometidos preceptivamente a informe de la Secretaría General Técnica competente, que deberá referirse, como mínimo, a la corrección del procedimiento seguido y a la valoración de las alegaciones presentadas.

Con objeto de que la Secretaría General Técnica del Departamento elabore dicho informe, procede la emisión de éste, indicando a continuación los documentos que hasta la fecha obran en el expediente administrativo.

II. DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

El expediente administrativo fue iniciado mediante Orden de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales de fecha de firma electrónica, 30 de enero de 2020. A partir de ahí, los documentos que constan en el expediente, son los siguientes:

- Con fecha 5 de febrero de 2020 fue dictada **RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO POR LA QUE SE ACUERDA LA REALIZACIÓN DEL TRAMITE DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 229/2012, DE 23 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS HONORES Y DISTINCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN,** todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y conforme a las instrucciones aprobadas por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 20 de diciembre de 2016, publicadas en el Boletín Oficial de Aragón mediante Orden CDS/20/2017, de 16 de enero. El período de consulta fue establecido del 10 al 25 de febrero de 2020.
- Finalizado dicho período, consta en el expediente la realización de dicho trámite mediante el **CERTIFICADO DEL JEFE DE SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEL DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES,** con fecha 2 de marzo de 2020. Durante este trámite hubo 2 aportaciones que ya fueron reflejadas en la Memoria del Proyecto, firmada por este mismo centro gestor.

- Con fecha 8 de junio de 2020, y en orden a las competencias aludida anteriormente, consta **INFORME DE LA UNIDAD DE PROTOCOLO**, firmado por el Jefe de la misma, en el que se indica que la modificación del texto que pretende abordarse, se considera adecuada y acorde con la normativa vigente, apuntando que una futura Orden, deberá recoger el diseño, categorías y características a desarrollar por parte de dicha Unidad.
- Consta también en el expediente **SOLICITUD DE INFORME PRECEPTIVO PARA ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN,** relativo al diseño de las futuras medallas que fue aprobada el 9 de junio de 2020.
- La **MEMORIA** del Proyecto aludida en los párrafos anteriores, fue firmada electrónicamente el 22 de junio de 2020, con objeto de justificar la necesidad de la promulgación de la norma, su inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas que se establecen en la misma, todo ello conforme a lo estipulado en el artículo 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo.
- Así mismo y en virtud de lo establecido en el artículo 44 de la *Ley 4/2018, de 19 de abril, de identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón*, y en igual sentido, artículo 41 de la *Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón,* se ha emitido **INFORME** sobre evaluación de impacto por razón de género, la evaluación del impacto sobre orientación sexual, expresión o identidad de género, para garantizar la integración del principio de igualdad y no discriminación, firmado también el 22 de junio de 2020.En el mismo se recoge que se ha utilizado el lenguaje inclusivo y que la modificación del texto, parece no poseer pertinencia por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género.
- Tal como ya se indicaba en la Memoria del 22 de junio de 2020, en la medida que el proyecto normativo no afecta a derechos de los ciudadanos por tratarse de una disposición de carácter autoorganizativo, no es necesario realizar el trámite de audiencia o información pública. No obstante, y dada la dependencia de los Cuerpos Policiales, esto es, de los ayuntamientos, se trasladó el texto, con objeto de cumplimentar el trámite de audiencia de todas aquellas entidades locales que tiene Cuerpo de Policía Local, así como a la FAMCP, como ente que lleva a cabo la defensa de los intereses locales en Aragón y a la Unidad de Policía Nacional Adscrita. Además de ello, se ha trasladado el proyecto a las Secretarías Generales Técnicas de los distintos departamentos, al objeto de que pudieran formular las observaciones oportunas.
- Dada además la comunicación habitual que se viene realizando con todas las instituciones a través del correo corporativo, policialocalaragon@aragon.es, se procedió a enviar

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por María Carmen Sánchez Pérez, Directora General, DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL el 20/08/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc/CSV9H179BT87C1F01PFI con CSV CSV9H179BT87C1F01PFI.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por María Carmen Sánchez Pérez, Directora General, DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL el 20/08/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc/CSV9H179BT87C1F01PFI con CSV CSV9H179BT87C1F01PFI.

mensaje trasladando el trámite de audiencia, así como los accesos a los documentos, tal como se acredita en el expediente, a:

- Miembros de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales.
- Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP).
- Departamentos y Direcciones Generales de este Departamento.
- Jefaturas de todas las Policías Locales de Aragón.
- Gabinete y Jefatura de la Unidad de Policía Nacional

- Igualmente, la información y documentación ha podido consultarse a través del PORTAL DE TRANSPARENCIA, del Gobierno de Aragón, cumpliendo así con las pautas marcadas por la *LEY 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.*

III. ANÁLISIS DE LA AUDIENCIA

Finalizado por tanto el período de audiencia, se ha procedido por este centro gestor a analizar las aportaciones recibidas, procediendo en estos momentos a analizar el texto por remitentes con objeto de determinar su aceptación o no, habiendo contestado las siguientes instituciones, organismos y centros gestores:

- Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos.
- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.
- Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.
- Departamento Educación, Cultura y Deporte.
- Departamento Hacienda y Administración Pública.
- Departamento de Sanidad.
- FAMCP.

El resto de actores afectados, no han respondido.

Por parte de los Departamentos y D.G indicada, no se ha realizado observación alguna. Con relación al posible gasto que pudiera conllevar el presente proyecto normativo, por parte del Departamento de Hacienda y Administración Pública, sí que se apunta lo dispuesto en la *Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020*, que establece literalmente lo siguiente: "*Todo proyecto normativo cuya aplicación pueda comportar un incremento de gasto o de efectivos en el ejercicio presupuestario o de cualquier ejercicio posterior deberá incluir una memoria económica detallada en la que se pongan*

Dirección General de Interior y Protección Civil
Edificio Pignatelli Paseo Mª Agustín, 36
C.P 50071 — Zaragoza

de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa, así como informe preceptivo del Departamento de Hacienda y Administración Pública", cuestión que será tenida en cuenta a la hora de la elaboración de la Orden de desarrollo que se acometerá una vez modificado el Decreto 229/2012, de 23 de octubre.

Por parte de la FAMCP, dejar constancia de lo indicado en su escrito, en el que considera pertinente el proyecto de decreto que se está abordando, por cuanto contempla distinciones honoríficas que hasta el momento no contemplaba la normativa vigente, reconociendo de esto modo el esfuerzo, profesionalidad, abnegación, integridad y dedicación de estos colectivos profesionales, así como instituciones y entidades destacables por su apoyo.

A fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERIOR
Y PROTECCIÓN CIVIL

CARMEN SÁNCHEZ PÉREZ

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por María Carmen Sánchez Pérez, Directora General, DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL el 20/08/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc/CSV9H179BT87C1F01PFI con CSV CSV9H179BT87C1F01PFI.